

Nº Sitio Enajenado en la
Calle de Segovia

1764

1ª 15 9.

Acuerdos de Madrid para la ena-
jenación de m. Sedars o Terrero del
Público en la Calle de Segovia, para
y componante en sus Casas Juan
Rubís.

lo acordado 23-12 y 10 de la villa 754-8 el día 10 de
el Ayuntamiento de Madrid en 12 de mayo de 1764
Juanas

no

S.

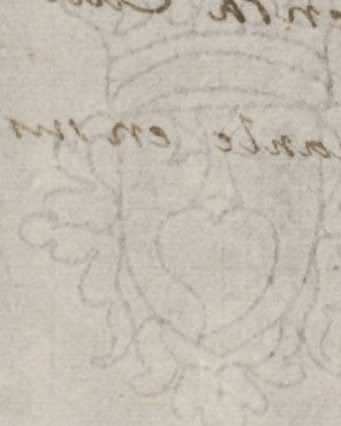
Don J. Lopez de la Cruz

1764

Este es el original de
Carta de Residencia

1764

Yo el Rey
por mandado de
nuestro Consejo de
Indias en la
ciudad de Madrid
a diez y siete dias
del mes de Mayo
de mil setecientos
y seis años.



Yo el Rey

Yo el Rey

y su coste; Pareciendonos haver padecido alguna equivocación
 el Refexido Maestro mayor en la Regulación del valor dado á
 cada pie, pues en la propia Calle de Segovia, mas abajo de el
 Sitio, á la esquina opuesta, que buelbe á la citada fuente, y en
 Rinconada de la subida á el Alamillo ^{valia} Cientos pies de Sitio,
 que quívo comprax en Lorenzo Villalada en el año de 1756,
 Real, y tres quartillos cada uno, y segun la escases de Sitios,
 oy ay para labrax, mejor situación, y disposición, del q. se solicita
 estacion el tipo, y inmediación al R. Palacio, devia tener mas
 estimación, que la que se le ha dado; por lo qual somos de
 tix, que el ment. Maestro mayor, buelba á informar, sine la
 inmutada diferencia, exponiendo (no habiendo equivocación
 el motivo por que ha dado á el Sitio, que se solicita por D. Juan,
 Juan, menos valor, que á el del Refexido en Lorenzo, quando
 parece devia tenerle mayor aquel, que este, por las razones
 expresadas, y dado el precio legitimo, con la estimacion con
 pondiente, lo uno segun el parase, y lo otro atendiendo á
 beneficio, que logra el Comprador en la union de el á su Casa
 Si ^{ca} fuese servido concederle, entregando su Valor en
 la Inesorexia de Causa pp. mudará D. Juan la Cañeridn
 á su corta, y hasta, que esté ejecutada esta obra por el
 nominado fontanero á toda su satisfaccion por quantia
 de aquel, no demuela la Casa, ni incorpore en ella el citado
 Sitio, y hecha en toda forma con Testificar, & haverla
 practicado, acuda por la liz, para la demolucion de D. Juan
 Casa, y su nueva fabrica, precedido el Reconocimiento
 y tira de cuerdas acostumbrado, y obtenida la liz, luego, q. se
 estén hechos los cimientos, y salgan al piso de la Calle
 de avno para Reconocer si se ejecuta la obra conforme
 á lo informado, y demostrado, por el exp. de D. Juan, de
 quetti, sin que la nueva proposición del Refexido D. Juan
 Rubio de 27 de este mes altere p. lo q. llevamos expues
 ni en el interin, que no se evagua D. Juan duda por el Maestro
 mayor podemos decirne ella.

C. J. en vista de lo expuesto, y de mas declarand
 se servirá determinar lo que fuere de su agrado: M. 31 de
 Agosto de 1764.

D. Manuel de los Rios

Juan de Dios de Pineda

Devo assím.^o hacer pres.^{te} a V. S. J. lo que previene en quanto a las Valdeaz.^{nes}
 de S. Pedro las Ordenanzas de D.ⁿ Theodoro Ademar, del año de 1789, en la qual
 arregla los precios segun los paxages, a folio 257. que desde la Cuesta de S. Andrés
 en la Calle dha de Segovia, que las Casas que miran acia al Norte, avta las
 tapias del Campo, dice se deve entender por Avatales, y al folio 272. en dha.
 Calle desde la Cruz verde, y cuesta de S.ⁿ Andrés, siguiendo adelante, avta la mis-
 ma Puerta de Segovia, vale cada pie de sitio, a medio D.ⁿ, cada uno, no obstante
 la proximidad al N.^o ~~puerto~~ Palacio, no dudando que hoy dia, deve ser de mas
 estimaz.^{on} circunstancia que he tenido muy presente. En quanto devo decir e
 informar a V. S. J. en este asunto. Madrid 15. de Sept.^{re} de 1764.

D. Juan Bapt. Saqueti

[Signature]

D.ⁿ Juan Rubio
 Secario de esta Corte

[Signature]
 Emores

Sitio en la Calle
 de Segovia

1764.

Señor.

En virtud del decreto de los señores el Ayuntamiento de esta villa, su fecha catorce de marzo del presente año motivado del pedim.^{to} dado por Juan Rubio, dueño de una casa que tiene en la Calle de Segovia a inmediación de la pared de esta villa è inmediata a la fuente de los Caños gordos y da buelta a la cortanilla del Alamillo y moreria vieja; en el supuesto que esta retirada y que tiene porción de sitio en su fuente hacia la calle, y para que quede en línea de las demás para la buena semejanza y policía: Digo que habiendo reconocido en concurrencia del señor D. Manuel de Angulo, Cab. com. de este Cuartel, y del Sr. D. Juan Pinedo he medido este sitio teniendo presente el Plano con su abaxo presentado, hallo que en el Plano ay alguna variedad è irregularidad que no desdice y es segun queda señalado de color amarillo y tambien lo tengo demostrado en el mismo pedim.^{to} en cuyo sup.^{to} se le puede conceder la porción del referido sitio, en la fachada existente de la casa, la qual tiene de línea setenta pies, y seis dedos y buelta

nes
leaz.
cal
n
S. Abd.
las
sta-
la mis-
bante
de mas
ecix e
ueti #
1764

Con otra linea al lado del Poniente setecientos y tres pies
y ocho dedos, bolviendo otra linea que mira al norte
la que deuera hacer frente ala Calle con los mismos
Setenta y seis dedos expresados, y ultimam^{te}
buelbe con otra linea que mira a Levante se diez y
nuebe pies y dos dedos la que cierra el sitio y mul-
tiplicado sus lineas Geometricas unas con otras, qu-
da este sitio, y compone en todo mil quatrocientos
noventa y siete pies con catorze dedos superficia-
les lo que considerando el paraje en que se halla ta-
sa que vale por su Justo valor a Real cada pie previ-
niendo que solamente en el testero que mira a Po-
niente se puede tener Ventanas, y en quanto a la
idea que demuestra su fachada no se me ofrece
reparo alg.^o si solo se advierte que quando se con-
tinua su fabrica y antes valga del piso de la calle
se deve avisar para bolber atirar los cordones.
Es quanto puedo informar y decir ans. sin este pa-
ricular: M.º y Junio 14. 1761.

Juan Bap. Sagueti

Señor

Andrés Rodríguez Fontanero de Madrid. P. A. E. P.
de V. S. con la mayor veneración digo que en Conse-
cuencia de haver visto y Reconocido el Sitio que
Solicita Incorporar en su Casa de la Calle de Se-
gobia inmediata à la Fuente de Caños de tripu D.
Juan Rubio vecino de esta dha Villa, se deve te-
ner presente que la Cañería que conduce la agua
à dha Fuente tiene su Curso por medio del Si-
tio pretendido y haviendo de labrar en el es
necesario mudar dha Cañería por fuera y ten-
drà de Costa esta obra mil rs. de V. S. poco mas
ò menos en cuyo Supuesto V. S. tomara la deter-
minacion que sea de su mayor agrado: Madrid y
Julio 5 de 1764: Andrés Rodríguez

El 27 de Ago. de 1764
H. mo. Señor.

Enueto D. N.º

Juan de Proledo, mercader de
Lienzo. en la Calle de las Puercas, co-

Por este Memorial
de Sr. Manuel de
Angulo y Procurador
Gen. p. que viniendo
al Expo. que tienen
en su Poder Impren
lo que se ofrece, y
pareciere.

mo Apoderado de D.º Juan Rubio, veci-
no de la villa de Villanueva de Camero,
con el mayor Respeto á los S.ºs. V.ºs.
H. mo. dice que el expresado D.º Juan

Rubio, posee una casa en la Calle
de Segobia, plazuela del Alamillo. y por
la fachada á la citada calle de Segobia

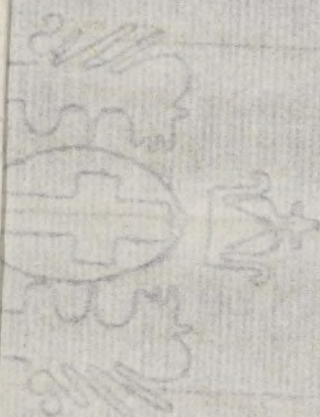
se halla un sitio cuyo pertenecien-
te á Madrid. y con motivo del
nuevo Methodo de Limpieza, y Em-

pedrado. ha determinado el Publi-
cante á nombre de su p.ºtal comprar
dho sitio. el qual ha tomado D.º Juan
Saguti, m.º. Mayor en 1400 y tan-
to xx. y en embargo de esta tava

El Suplicante ofrece el beneficio
de Madrid. 2000^{rs} y en defecto de no
admitirse, esta proporcion. ofrece
hacerse a su Corta el Encamado, y dar
ha de demar 1200^{rs}. en esta Intencion;

Suplica, a V. S. Ill.^{ma} se sirva admitir
la oferta que lleva hecha y providen-
cia lo que sea de su superior agrado,
y en el caso de diferir, se otorgue
el Resguardo Combeniente a favor
del nombrado D.ⁿ Juan Rubio, Duero,
de la casa, a quien tambien se confiera
facultad, para la Comunicacion de
Luzes, a la obra, que se ha de ha-
zer, que no oido la grazia, havi lo
espera de V. S. Ill.^{ma} y en ello Cri-
va a merced el Suplicante;

rio
no
ze
da
misi;
ira
lvn.
orado,
gijul
x
uño,
ira
de
da
ilo
Pai



de s. Andrés hasta la Puerta
y teniendo de vs la corres-
pondiente satisfaccion, y
creyendo q por su medio

salida desta Duda, i acor-
dado, q lo pida a vs, como

lo haga, se sinba de cionne
que balsa seda para el R^{to}

Hospedage de Conte, i cada
p^o de sitio de las Casas de

de la Cruzta de s. Andrés, ha

la Puerta de s. Andrés, ha
Ayuntamiento de Madrid

una y otra accion, por
donando V. esta confis
anza, y asegurandose de
la correspondencia a J. P.
en quanto pueda ~~un~~ ocu
rrir de su satisfaccion.
A l. J. de
A. C. G. a. d. m. d. c.
mo dico N. 17 a Dept.
a 1764.

Manuel de Trujillo

1
Muy Sr. mio.

Veo lo que V. S. se sirve prebenir me sobre que Madrid, y su Ayuntamiento, desea saber á como se recoula en la Calle de Vesprovia el pie de sitio, desde la cuesta que Vasa de San Andres, hasta la puerta, por una Cera, y otra, para Imponerles el derecho de el R. Aposento; Debo decir que para Imponer este derecho, solo vetara el suelo, y fabrica, con reparacion, cada cosa, en dos casos, en el de queres Piñilejar, suelo Herial, o,

suelo con fabrica, que no
Gosa de Pie, o vicio, y fa
brica, que se halla de Esca
so, en las que Gosan de Pie
uilejo, como subcedio en
la de fran^{co} Chauarría, Ma^o
carpintero, en la Manz^a,
134 casa N.º de ella, que
à los 739 pies, y $\frac{3}{4}$ que se
le hallaron de Incorpora
cion, tomados de el Publ
co, y vendidos p^r Madrid
vitase por el Alarife de
la visita Gral, y Jurada
del R.º Aposento; à 3 R.º,
quartillo cada pie, que
este hecho pueda verbi
à Madrid de veola, pues
como este acto lo Escriu
Yo, tengo prebenido p^r pu
to

Grat, al Arquitecto, casti
que el vulo, y fabrica,
considerando ser para
Imponerse una carga Per
petua, el Paraje donde es
ta, segun comercio de la
calle, su Estencion, su
desnibel, ò nibel, lo lejo,
ò Inmediato al templo, y
en qual forma la fuen
te Pública, con calidad
de Ing^{no}, que la vivan,
ò puedan Vivirla, los des
montes que pueda ha ca
zer tengan que ha ser
en el, lo Inmediato, ò le
jo de la Puerta del cam
po, para su Vertedero;
todas razones que se de
ben mirar para sutasa,
siban de cumplir con su

[Faint mirrored handwriting from the reverse side of the page, including words like 'obligacion', 'ordenanzas', 'Theodoro', 'aprobadas', 'Mag', 'consejo de casti', 'Ua', 'y el Venerado Ayun', 'tam', 'de esta Villa', 'los sit', 'que en mi tiempo han', 'ocurrido de Piuilegiar', 'en', 'la Calle de Segovia han', 'sido los que Madrid ven', 'dio a fan, Chauarria', 'que vetas a 3 R, y qua', 'tillo el pie, y los dos vie', 'cones, que asi mismo U', 'dio a D, Ap, de Partezze',]

obligacion, por lo que no
es de extrañar la variedad
de sus precios, pero lo
comun es, que se árreol
an, como modernos, a las
llamadas ordenanzas de
Theodoro, sin hallarse
aprobadas, por S^{ra} Mag^o,
su R^o consejo de casti
Ua, y el Venerado Ayun
tam^{to} de esta Villa, los sit
que en mi tiempo han
ocurrido de Piuilegiar, en
la Calle de Segovia han
sido los que Madrid ven
dio a fan, Chauarria,
que vetas a 3 R, y qua
tillo el pie, y los dos vie
cones, que asi mismo U
dio a D^o Ap^o de Partezze

2°
no
iedad
lo.
resol
Las
s de
se
ag,
este
y
s sit
an
x, e
han
Ver
ria,
qua
res
os V
raze

como Imperfectos, se Valió
cada pie á 3 R^{os} de V^{no} puer
aunque, en aquella Calle,
se han Privilegiado en este
vifo, otros no consta la
tavarion de los sitios.

Este motivo me adbuir
te, el prebeniz á V^o, que
el sitio, que en la Manz^a
133 casa P^o B. en la Pla
zuela del Alamillo, y mo
seria Vieja, esq^{na}, de la cues
ta de San Andrés, con 5278
pies, de sitio, se á Vendido
por el V^o, corredor, y por
mi, como Jueces nom
brados para este Efecto,
para hacer Pago ala R^l
Haciendas, por las de cues
tas que adeudava de la
caroa R^l que tenia, y tiene
por el contrato del Priv^o,

Ayuntamiento de Madrid


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

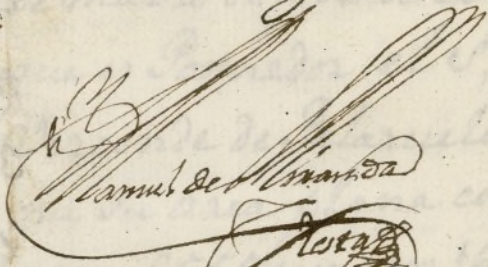
concedido á D.^a Ana de
Zúñiga en 24 de Marzo
de 1624, y en iguales ter-
minos, se está tratando,
y ha de serlo propio con el
sitio Herial, que en la
Manz.^a 134 casas N.^o 2,
y 3, Pertencieron á D.^o
Jorge de Lima, quien re-
dujo su Aposento Mathe-
rial, á 500 R.^s en cada
un año, por P.^o de 12
de marzo de 1705 de los
que es Poseedor el Sr.
Visconde de Palaruelos,
que su area plana com-
pone 6556 pies, con 164
pies de fachada, por la ca-
lle del Alamillo, y morar
Vieja, haciendo mediane-
ra, por su derecha con

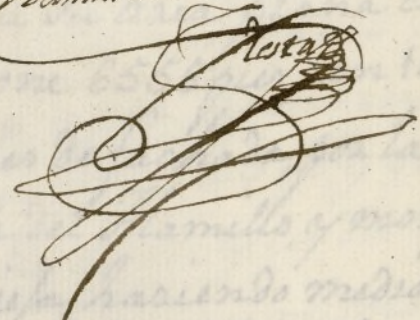
la casa N.º pertenecien
te á Fran.º Chauarría por
donde tiene de fondo 31
pies, y por el de su Izqui
erda 38 pies, y por sus espal
das, y fachada á la calle de
Segovia 172 pies, en esta ma
nera 75 pies hasta un co.
dillo, que ensancha el
sitio 10 pies, y medio, y
corre con 97 pies hasta
la medianería de la dha
casa N.º por donde
tiene de fondo los dhos
31 pies con que cierra
el sitio, que es quanto
puedo dexar á V.ª en
satisfacion de la me
moría que merezco á
Ayuntamiento de Madrid
Madrid, y su Ayunta

miento.

Pro, v, Gu, a V.
m^a como deseo: Ma
Died 20 de Sep^{re} de 1764.


Don D. Sumar
Jefe


Manuel de ...



por Don Felipe Lopez de la Huerta =
Ayuntamiento de Madrid

Madrid 8 de Oct de 1764

to
Lmucty.

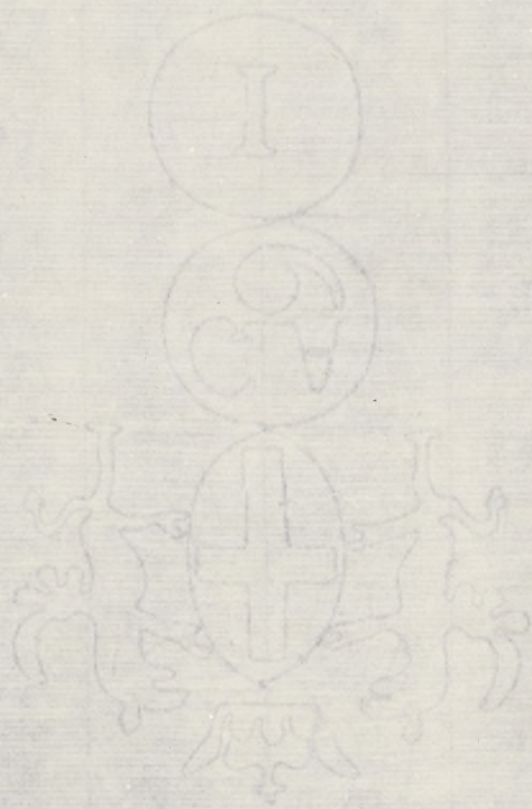
En atencion a lo que resulta de los Impresos, y de
claraciones que acompañan, y con inteligencia de lo que
dixere en papel D. Manuel de Vizanda; y D. Juan
Rubio se conforma en pagar por cada pie de Sitio que
solista, tres R. y quaxtillo de vellon, que son los que
valen en aquel paraje segun dice el citado D. Manuel
de Vizanda; y a satisfaccion el gasto que hade ocasionar
la mudanza de la Cárcera de la Calle de Sepobia,
y los demas gastos que Ocurran, se le conceden los refe-
ridos pies de Sitio, para el uso de ellos, antes que se
verifique la entrega de su importe, se dará Certificación
para que acuda al Consejo a solicitar la confirmacion
de esta Enajenacion

Me conformo con el Acuerdo de Madrid an-

tecedente, y en su Conveuenia me Obligó á quanto
en el se expresa. Madrid nueve de Octubre
de mil Setecientos Sesenta y quatro =

Juan Rubio
Arenzana

nt
e



tecedencia, y en su consecuencia me he digno a quemar
en el Real Erario. Madrid a diez y ocho de Octubre
de mil setecientos ochenta y tres

Juan Rubio
Secretario

7

M. Lopez de la Huerca

Extrajo quemel quise celebró en 8 deste
mes, havendose hecho por el Excmo.
Causado á instancia del Juan Rubio Duño
de unas Casas de las Ermitas en la Calle de
Seporra, que van desde la Compañía de
Alamitos y Monja Vieja, de bitando
de pie de tener de barón a la Calle
Comera. Del Publico, para unirlo a la
Referencia de Casa a fin de Compañía de
nuevo sin las imperfecciones que tenia;
y temiendo por los Informes hechos
en su Asunto en V. d. de acuerdo de V. d.
de 14 de Mayo, 21 de Julio, y 5 de Sep. de este
Año, y noticias pedidas, y que es de
sios del Publico, mirando a la Calle de
Seporra toma de línea de pie y 6 de d.

bolviendo con otra línea al lado del promontorio
de 23 pies, y 8 deos, y aua el norte otra
que debería hacer frente a la Calle de Segura
con los mismos 20 pies y 6 deos expresados,
y llamam. Esta con otra línea q. miraría
al levante de 19 pies y 2 deos la que
cerrava el citada R. y multiplicado
sus líneas geométricas mas con otra q.
Comprima Entodo 1049 p. con 14 deos
Superficiales; en un q. ^{no se debe haber perjuicio del Sublye} ~~deos~~ ^{deos} q. el
acuerdo que el mencionado D. N.
Rubia se conformase en pagar por
cada pie de este R. y que comprehende
los referidos 1049 ~~deos~~ y 14 deos 37.
q. deos. y que son los que valen en aquel
paraje para la Regulacion del R. y
del R. C. Hospedaje de Corte, para lo q.
se le Concedian para sus propios

en las citadas sus Casas, y q. antes q. se
beneficase la entera de su importe en la
thes. de Camap. se le diese Certificación, q.
acurra con el al Com. Envolucionada era
confirmitaⁿ de esta Emagenaj; ⁿ Resp.
de hauese hallado el dho. d. m.
Rubio con el citada Acuerdo ~~de~~
en Lorig. a celo q. en el presente de
esta Certificación, ⁿ Madrid ^{re} 18 Oct.
de 1764 =

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

1-45-9

Madrid poniendo aciendo de
8 de Oct. del año próximo
de 1764, a instancia de
Juan Rubio Licenciado de
Ynas Casas, sitas en esta
Villa en la Calle de Sep-
bia, y de vuelta á la con-
tadilla del Marmillo, y Mo-
nasterio Viejo, le concedo
el dote y en posesión de los

Hic viene; I have
este hecho p. in de
cree a M. resto mas,
mandando qd se capital
ata citada Vista, con
los demas qd se p. mas
m. de otros qd a hecho
se aplique ala Ved. p. 2.
ata casa de M. p. mas con
q. se hallan grabados los
Casas de la Carrer. de
la Plaza m. de la p. mas
p. a d. m. a p. m. y se ve

ciba en la H^a de Causa p^a
et balon a los mencionados
- p^a de sitio
1497 con 14 d^{os} a Vaso
cada uno a 3 R^{os} 99 ¹¹³ d^{os}
de la comp^{ta} Causa a p^a
a fabrica de San Rubio, y
teniendo en g^{ra} p^a
explicante segun a Vaso
ellos el Consejo. D^{os} y
orden r. u. como sus
m. 29 a fabrica a 1763.


El Rey
y el Rey de España

t

D^{no} Pedro Anronio de Libarona Theorero qual por
 S. M. de Arca de la Theoreria de Camp^{ca} de esta villa con
 la Intervⁿ establecida de el señor D^{no} Juan Rubio Quatro,
 mill ochocientos setenta y siete xx. y diez y siete m^o los mis
 mos que han importado un mill quatrocientos noventa y
 siete pies y catorze dedos superficiales de terreno que Madrid
 por su Acuerdo de ocho de oct^{re} de el año proximo pasado de
 mill setecientos setenta y quatro, aprobado por el Consejo
 en Decreto de Catorze de Enero de el presente, le conzedio
 para incorporar los a una casa que pertenecen en la Calle
 de Segobia, que dan buelta a la Cortanilla de el Alamillo,
 y Morexia Vieja, al respecto de tres xx. y quatrotillo cada
 Pie. Y este D^{no} quedoy de la expresada Caridad de que
 me deyo hecho cargo le ha de visar el señor D^{no} Juan Franz^{co}
 de Lujan y Arce, de el Consejo de S. M. en el D^o de Hacienda,
 y Corresidor de esta villa, y tomar la razon el g^o n^o Ma^o
 nuel de Torvea Comador por S. M. de los Caudales de
 Camp^{ca} Madrid, onze de Febrero de mill setez.
 setenta y cinco.

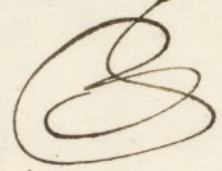
Son 4867 xx. y 17 m^o v.

Pedro Anronio de Libarona



Fornio Libarona.

Manuel de Torvea



Virro bueno.

H

Recivi de d. Juan Maria de Robledo. Como Admin.
de las Casas de d. Juan Rubio. sitas en la Calle de Segobia,
Ochocientos R^{os} de N. los mientos que imponia la Linia de
Cañeria y setecientos del sitio que el Ayuntamiento de Valladolid
hubieron de dho Rubio. Madrid y febrero a doce de 1765

Don D. Juan Rubio

Antonio Rodriguez

Rezivi de d.^{no} Juan Murru de Robledo. Como Adm.^{or}
de las Casas de d.^{no} Juan Rubio. sitas en la Calle de Segobia,
ochocientos R.^s de N.^o terminos que Impone la Lirua de
Camena q. seretvio del sitio que el Ayuntamiento de Madrid
habiendo a dho Rubio. Madrid y febrero a doze de 1765.

~~Don D. Juan Rubio~~

Andrés Rodriguez

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page, including names of various locations and a detailed description of a site.]

7

Copia de la R. Provision del Consejo.

D. N. Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla,
de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem,
de Navarra, de Granada, de Toledo de Valencia, de Galis-
cia, de Mallorca, de Sevilla, de Cordoba, de Condoza,
de Orenza, de Murcia, de Jaen, Senor de Vizcaya, y
de Molina &c. Por quanto por parte de D. Juan
Rubio vecino de la villa de Villanueva de los Cameros
residente en esta Corte, se nos represento, le pette-
necian unas Casas situadas en la Calle de Segovia
quedan buelta ala del Alamillo, alas quales
pretendia incorporar un pedazo de Sitio que esta
en la Calle de Segovia correspond. te a Publico
cuyo Sitio Comprende 12497 pies, con 14 dedos super-
ficiales tasados a Br. 79. llos cada pie; que hauien-
do acudido a Madrid en solicitud de la renta, hauia
venido en ello como resultava de la Certificacion
que presentava, dada y firmada por D. Felipe
Lopez de la Huerza C. de Ayuntamiento de dicha.

10, de Octubre del año proximo pasado, por lo
que nos suplicó fuésemos servidos Confirmar
la Enagenaj.ⁿ de los referidos pie de dicitis, como
lo tenía Acordado Madrid: El tenor de la
Certificación que queda citada dada por el ^{Real}
Ayuntam.^{to} de esta Villa es el siguiente =

Aquí la Certificaj.ⁿ del Acuerdo de
Mad.^d de 8 de Oct.^{ro} de 1764 -

Visto por los del M^o. Cont. con ciertos Informes
que por m^o. mandado h^oyo D. ^{no} Pedro Valiente
Fr. Coarx.^{or} de esta Villa, y lo espuestas por el m^o.
fiscal por Dexas que proveyeron en 14 de setiembre,
se Acordó dar esta m^o. Carta: Por la qual,
sin perjuicio de m^o. R. Patrimonial, ni de otro
qualquiera interesado, aprobamos, y Confir-
mamos la Enagenacion y venta de los 10197⁹.
de terreno con 14 dedos superficiáles que se
expusan en la Certificaj.ⁿ que va inserta
hecha en favor del mencionado D. Juan

Rubio para que se tenor de a guardado, Oumplido,
y executado como contiene, con la Calidad de que
el Caputal de la ciudad de esta con lo demas que va
juntando Madrid de otras que tra hecho, se
aplique a la redemp.^{on} de la Casa y Aposentos, con q.
ponerion^{te}. se hallan gravadas las Casas
de la Cameraria de la Plaza mayor: Que añ
es ma. Voluntad, De lo qual mandamos dar,
y demos esta ma. Carta sellada con nro. Sello,
y librada por los del nro. Consejo. Dada en Ma-
-drid a 25 de Enero de 1765. Diego Obispo de Can-
-tagena = D. Mig. Maria Kava = D. Ram. de
Sabazar y Agüero = D. Juan Man. del Gambo = D.
Antonio Ram. Pimentel = Yo D. J. Esteban
de Zaxeda O. de Camara del Rey ma. S. La
hice escrivir por mandado con Acuerdos de
los del nro. Consejo = Res. de D. Nicolas Berduq.
th. de Chanx. maior = D. Nicolas Berduq. =

D. N. P. Lopez de la Huerca H =

Certifico. que en el q.º se celebró en 8.º de Octubre
del Año proximo pasado de 1764, se dió Cuenta
del Expediente Cauado á instancia de D. Juan
Rubio Duero de unas Casas fixas emestadillo
en la Calle de Segovia quedan bueltas á la
Coramilla del Alamillo, y Monxía Vreja
situadas á pies de Texeno de Barón á la
Calle, Concep. al Público para unidos
á la refexión de Casa, á fin de conseruación
de nuevo finitas imperfecciones que tenian,
con intelig. de los Informes hechos en su
Asunto, en vna. de acuerdo del Rey. de 14 de
Mayo, 27 de Agosto, y 5 de Sep.º de dicho Año por
los S.ºs. D.º Manuel de Anquís Reos. deud.º
Comisario del Juaxel de D.º Mig.º y Ron.
Grál. y Declaraciones de D.º Juan Bap. Sa-
-gueti m.º. m.º que fué de obras de reparid
y de arcos Romiquez fontan.º del vage de agua

Vaso de Abonoial; y Ultimam. El Vn papel de
D.ⁿ Manuel de Miranda y Tosta Cav. del
de Contrajo Virreinato gral. de la Realia de
R.^l Hospedaje de Corte, Resultando de todo
los citados antecedentes, que el Sitio que se pedro
mirando ala Calle de Segovia, tenia de linea
20¹¹ pies y 6¹¹ dedos bolviendo con otra linea
al lado del poniente de 23 pies y 8 dedos, y
cia el Norte otra, q.^e devenia hacer frente
ala Calle con lo mismo 20¹¹ pies y seis dedos
expresados; Ultimam. boltra con otra
linea que mirava al Levante de 19 pies
y dos dedos, cerrando el citado Sitio, que
multiplicado sus lineas geometricas mas
con otras Compañia entosdo 10497 pies con
14 dedos superficiales; Puede unirse por el
en la citada Casa respecto de pagar por el
la Caneria q. conduce el Agua ala fuente
de los Caños Viejos, era necesario mudar
su Caneria y fuesen teniendo de Corte

mil R. ^{vs}. de. pocas o menos; que aung.
por las Ordenanzas de D. Theodor Arzamari
y segun el dictamen del citado D. M. Sag.
valia cada pie de dicho Rio un R. ^{vs}. no
obstante para el Cargamento del R. ^{vs}. de
de Corte, alas Casas de la Calle de Segovia, se
regulava por 3 r. y 9. ^{vs}. Teniendo Madrid
detodo, y demas haueu presuicio de Publico
Acuerdo. Que el mencionado D. M. Rubio
se conformase en pagar q. cada pie de
Sitio de los que se mencionan, y ban mencionados,
3 r. y 9. ^{vs}. y a dar si fuer el paso que
hauea de Occasionar la maldad de la
Calle de la Calle de Segovia, y lo demas
que ocurriessen se le concedian los referidos
1049) r. y 14 deos de Sitio Superficiales
para que los vniere encomprare alas es-
truyadas sus Casas como dueño de los
dellas, y a este fin, antes que se beneficiare

La Entrega de su importe en la Pres. de
Causa Publica, se le dió Certificación para q
acudiese al Consejo de Indias la Confirmación
de dha. enagenación. y obtenida de vna p
en dha. Pres. de Causas. el importe de dho. S.
y Constar el gasto de la mudanza de la expen.
Cámara, y ejecutado sus gastos se le dió
la Copia de Certificación que se dió de resq
para la propiedad del Sitio que se le confiere
y por haerse confirmada con el citado Real
el referido D. Juan Rubio; y firmada
en el hallamiento en 9 del citado mes de Oct.
se le dió Certificación de la mencionada Conce
sion de pie de Sitio, y con ella acudió al
S. del Cons. solicitando su aprobación,
y con efectos, por un Decreto de 14 de Enero
pross. pasado, se aprobó, y confirmó la
enagenación y montado de 10197 p. de terreno
con 14 de dha superficialis o. e. Respusarvan
en el acuerdo de que se ha hecho Relación

A favor del nombrado D. Juan Rubio con
la calidad seg. el Capital de la ciudad de Venon
con lo demás que fuere juntando Madrid
deora q. ha hecho, se aplican de la
Nidemp. de la Casa de Aparentes conq. p.rote-
xiom. se hallan ignorados los de la Cami-
-cena de la Pazam. y para la observancia
de esta resol. se ha despachado R. de
Provion. fecha de el dia mes
de Enero deste Año firmada de los J.
del Con. y Refrendada de D. J. Esteban
de Izquierda. no de Camara y de Gov.
En consecuencia de la citada Confirma. n
ha puesto y entregado el mencionado D.
Juan Rubio en la Tre. de Camara.
40867 r. y 12 m. dev. n. el imp. de los
Referidos 149 r. y 14 deos Repensiales
de terreno que Madrid se concedio para
venderlos a las Casas en la Calle de

Segura al respecto de 3 r. y 9. No cada pie
de que le dio recibo y Carta de Pago con
fha de 11 de este mes de D. Pedro Año.º de 1764
dona Frei.º de Cañap. ^{en su nombre} llamada Tarayon
de D. Manuel de Govea Contador de In-
tend. de la misma Frei.º; Trajustificaci-
on hauez mudado la Cançia que parava por
el Dño enagenado dirigiendola por fuera
del, en favor del Público, y Baxifho de
Conte: Immediante estas evacuadas todas
las partes que comprehende el Acuerdo
de 17 de Oct.º de este año prox.º de
1764, y con el Expediente Cauado en la
Real de Ay.º de mi Cargo, la R.º Provision
del Cont.º y Carta de pago del Frei.º
de Cañap. doy esta Certificaci.º sellada
con el Sello de las Armas de esta para q.
al criado D. Juan Rubio, el Sirviente de
troues de propiedad de los referidos 1127 r.º y

14 de los Superficiales de terreno q. ~~cuando~~
el Ay. de la C. de Madrid fin que en ning.
tiempo se le pueda despojar ni enajenar
de ella. Madrid 13 de Feb. de 1765

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

N.º 15 a febrº de 1765.

M.º Señor.

Sancti D.º

Juan María de Robledo, Administrador

de unos Casos en la calle de Segovia,

propiedad de D.º Juan Rubio, con la ve-

neracion que debe hazer presente al S.º

que mediante haberle vendido un si-

tio. contigua. a dichas Casas, y respecto

haber entregado un Imposte en la

theorica de Casos publica;

Ca.º N.º 1.º de S.º J. se sirva mandar se

traxin los Curadores. para la rehedifica-

cion de dichas Casas, con union he-

ellas, a el sitio que Madrid, le ha

vendido. y permiso. para poner el

Palenque por los Curadores. y hecho vie-

le de la correspondiente Testificacion

en q.º Reivirva Merced.

Informe el
cavallero comisario del
Real, teniendo
presente el Exped.
antecedente sobre
conclusion del sitio
que se licitava, y se
ha vendido para
unirle a esta casa

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Large, stylized signature or stamp]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Handwritten notes in the left margin, including the number '24' at the bottom.

~~7~~
Ill^{mo} Señor

D^{no} Juan unánz de Robledo

Supp^{ca} de V^{ca}.

En la Villa de Madrid á Veinte, y
Ayuntamiento de Madrid



SELO REAL DE VEINTE
TRES DIAS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO

Probleto

te, y

tres dias del mes de febrero año de mil setecientos sesenta, y cinco: En
D.^o Manuel de Angulo Cavallero Presido de esta misma Villa, y Co-
mision de su Juantel llamado D.^o Miguel; Asistido de D.^o Manuel
de Urena Gonon Visitador qual de Limpieza, empedrado, ornato, y Pole-
cia de las calles de esta referida Villa; de D.^o Juan Antonio Bernabondo
su theniente; D.^o Juan Antonio de Castro Arquitecto Mio de Obra
y Alarife en ella; Domingo Rodriguez Munio Celador de dha Limpie-
za y expresado Juantel; De mi el Insacrupto Cir.^o En Vista del Mi-
nisterio que antecede dado en el Ayuntamiento de esta mencionada P.^o
por D.^o Juan Munio de Probleto Alm.^o de unos Casar en la Calle de
vegoria de ella propia de D.^o Juan Rubio conserion del vito, y immediato
que por Madrid se le ha hecho para la nueva y Chedificacion de dhas
casas, y Comision de el hecha a su venonia para efecto de ver, y Reco-
cer la enumpciada Casa, y vito donde se ha de executar la obra, y
fabrica que se ^{ministra} nombra al referido D.^o Juan Antonio de Castro
quien lo Acepto en toda forma; Contru Consequencia estando en la
referida Calle de vegoria, se vio, y Reconocio la prenotada Casa, y vito q.
para ella por Madrid se le havia Cedido, y Concedido; Operando a
trax las cuerdas el referido Arquitecto, y Alarife en el vito de
dha Casa teniendo presente el expediente efectuado en el que nue-
bamente le ha concedido de la citada Calle para su nueva y Che-
dificacion con el mesor Ornato, y polecia regun, y conforme tiene
acordado por la Diligencia y enajenacion de vito; para el Mio
Mayor, que fue, de esta dha Villa a demarcar los pies de el, que

dho D.ⁿ Juan Rubio abia de tomar, que son setenta pies, y ve-
nte dedos por su fachada, que es la que mira al norte, y por la p.^{te}
del poniente, veinte, y tres pies, y ocho dedos; y por la de levante
diez, y nueve pies, y dos dedos cuya axea superficial compone mil qua-
-trocientos noventa, y siete pies, y catorce dedos cuya medida a de
obrenvan el Arquitecto D.ⁿ Joseph de la Ballina a cuyo cargo es-
ta la Direccion de dha Obra; en cuyo supuesto ha executado los
cimientos subterraneos; pero executando dha Obra arreglada a
las enunpiadas medidas no quedaria la esp.^{da} Casa con el Me-
-mor Ornato, y Polecia segun Madrid tiene acordado pues queda una
-viconada al parecer a la parte de la Plaza donde esta la Tu-
-ente de cerca de tres pies por lo que no pudo por menos (segun
la gran Pericia) de dho M.^o Mayor de haver padecido equibocaz-
grande pues la precitada fachada a de tener setenta, y tres pies
y por la linea que mira a poniente, y levante ha de tener las
-mismas que el enunpiado M.^o Mayor Declara, y Respecto de
ser tan corta la cantidad de pies previene al Enunpiado S.^r Cav.
comissario que sin embargo de tener el predho M.^o executado
el cimiento subterraneo se le obligue a que le execute de los
setenta, y tres pies de fachada para que la referida Obra que-
de con la perfeccion, y Ornato devido. En cuya conseq.^{cia}
se Mandado de su señoria; No el Cor.^{no} requerí al Expresado
D.ⁿ Joseph de la Ballina execute el cimiento subterraneo
de los tres pies de vicio de la dha fachada que quedan expresados
como tambien el que en la execucion de la citada Obra quax-
-dave Ornato, y Polecia, enloviendo la tiranteria de la nom.^{da}
fachada, poniendo camalones en el aleno de su tejado

sacando la tierra, y desmontes al campo todos los sabados, y leban-
-zada dha Obra una baya u fabrica de la superficie de la tierra
cebre en ella hasta que se buelba á bex, y Reconocen por su señoría
por sí va arreglada á lo que queda prevenido, y últimamente dis-
-puesto por Madrid: En cuya conformidad se efectuó, y finalizó dho
Reconocimiento, y medida; O lo firmo su señoría dho Alarife, y en fé
de ello Doel Escrivano= En trece de mayo=

M. Manuel de Angulo

Antonio de Castro

Man. de Boradilla

M. 3 de Mayo de 1763

En su A.º

Buelta este Expediente al Cat. Com. 2º

del Ayuntamiento, para que con concurrencia al

Alarife, informe del motivo de la dife-

rencia a pie de sitio y se advierte, qe

componen los yte dan demas, si padere-

na perjuicio et Annullon dho. y lo

demas que se ofuscare y pareceren

Escritura



Deinte mil ranebls

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.**

*D.º de
D.º de*

En la Villa de Madrid á ocho Dias del mes de Marzo año de
mil setecientos sesenta, y cinco: El D.º Manuel de Angulo Cab.
capitular desta enunpçada Villa y Común de su Juantel Ua-
mado D.º Miguel; aruñido, de D.º Juan Antonio Bexahondo Jh.
de Virítador gral de la áreo, Orinato, Policía, Limpieza, y Empedia-
do de las Calles de esta dha Villa por écupacion de D.º Manuel de O-
neña Giron, que lo es de ella; de D.º Juan Antonio de Castro Ar-
quitecto Alrío de Obrar, y Manife esta misma Villa; de Dommi-
go Rodriguez Muñoz Zelador de dha Común, y Juantel; Jaxmí
el Infraescripto. C.º.º Ha parado su señoría en Virta de lo resuel-
to por Madrid en el acuerdo que antecede con el Refenido Manife
para lo que en el se espiera; y havien dose buelto á ben Recono-
cer, y medir, miú por menor, por este la casa, y rítio que en el
se enunpca, y rebca á rrethificar en la calle de Segoria de esta
precurada Villa por el Arquitecto D.º Joseph de la Ballina, pro-
pria de D.º Juan Rubio: Dijo, y hace presente, que por tres p.
que se aumentan en su fachada como consta de la Declaracion
que hizo en Veinte, y tres de febrero, es por que dha fachada, valga
por la parte del Occidente lineal, con la muralla de Madrid, y
no haga Rodo, y quede con la Mesa Pública, y Orinato según
Madrid tiene prebenido; Cuios tres p.ºs multiplicados, por su
fondo componen setenta p.ºs, y medio superficial que augmen-
tados estos con los mil quatrocientos noventa, y siete p.ºs, y ca-
-once dedos, que compone el Plano del rítio enajenado por Madrid,
á favor de D.º Juan Rubio, según la medida de D.º Juan Baup-
-tista Saqueti Alrío Mayor, que pie, de Madrid, compone



Para pobres de solemnidad quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.**

todo el mil quinientos setenta, y ocho pies, y tres octavos; Esto es en el sup.
que Madrid tenga por conveniente el cederle los setenta pies, y medio dho
y quince que dha Casa queda por aquella parte, con el mesor Orinato, y si-
metaba, y entonces el Arquitecto D. Jph de la Ballina tiene que cargar
la fabrica nueva, que eleba mas que la muralla vieja ella, con veinte
y dos pies de Altura como consta por el alzado, firmado de D. J. B. Bau-
-tista Saquet, en toda su linea, que es desde el Pretil que vubie a la Mo-
-renia vieja hasta donde termina dha Muralla por la Calle de Segov-
-via que es de setenta, y dos pies, y tres cuartos de largo pero para esto
debera pagar el Dueño de dha Casa la Medianeria de dha Muralla que
vale quatro mil ochocientos m. de V. que su mitad, que es lo que debe
pagar dho Don Juan Rubio con dos mil, y quatrocientos reales de
Vellon con la obligacion de que siempre que se dixerca en dha Muralla
alguna reparacion debena concurrir con aquella parte, que le correspon-
-da, segun las circunstancias del; Como tambien hace presente que
en el Memorial dado por dho Dueño, y decretado por Madrid, en
veinte, y siete de Agosto de mil setecientos setenta, y quatro su-
-plica la facultad para la comunicacion de Lucea esta es Tompiendo las
-Rentas correspondientes, y tambien lo prebiene el Mño Mayor
en su Declaracion de Catove de Junio de dho año, y se demuestra
-tra en el Plan presentado a Madrid, y firmado de dho Mño
Mayor, y no consta en la Documentu antecedente se le haia
concedido dha licencia, la que le parece se le puede conceder

fecto de no ver por este modo Daño ninguno á la Muralla, y
non ellas quedara dha obra con bastante Imperfeccion por
falta de lucer puer solo con esta la enajenacion de los ties que
han referido: Fue es quanto puede Decir, y Informar, y lo fir-
mo, y el enumpiado señor Capitulax de todo lo qual Yo el
Cav. Doy fee = emm. = ff = en xera = dho =

Antonio de Castro

Man. de Boradilla

Yo mo
señor

En cumplimiento del Decreto de N. S. J. de este mes
y de lo demas antecedentes que se hallan en este expediente
he pasado con asistencia del Alarife D. Juan Antonio
de Castro al nuevo reconocimiento del sitio y Casa que
en el Semando, y áviendolo executado el mencionado Ala-
rife enterado de todo ha declarado lo que consta por la
diligencia antes^{te} que de vuelta a N. S. J. para que en vista
de los particulares que incluye, tome la providencia q.
fuese esu agrado. Madrid y Marzo 10 de 1765 =

D. Manuel de Angulo

N.º 12 de Marzo de 1765

En su H.º

Como se informa y Declara =

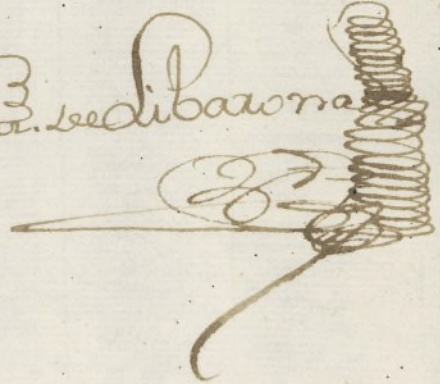
Ayuntamiento de Madrid

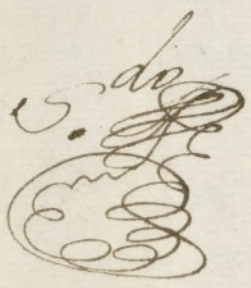
Dⁿ Jo^{se} Pedro Antonio de Libarona Thesoroero g^{ral} por
 S. M. de Arca de la Thesoreria & Cauasap. ^{ca de esta villa,} Con
 la Intervenz. establecida ⁿ de el Señor Dⁿ Juan Pantoja
 y por mano de Dⁿ Juan Dobles, Dos mill seiscientos vein
 te y nueve r^{os}. y quatro m^{rs} v. ⁿ los doscientos veinte y nueve
 r^{os}. y quatro m^{rs} de ellos, por los m^{ms} que han importado
 setenta pies y medio de S^{ic}io que Madrid por su Acuerdo de
 doze de Marzo de el presente le conedio para el Mayor
 ornato y policia, demas de los que anteriormente le tenia ven
 didos, para incorporarlos a unas Casas que le pertenecen en
 esta Redificando en la Calle de Segovia, que dan buelta
 al Alamillo y Morenia vieja, al respecto de tres r^{os}. y quax
 tillo cada pie; y los Dos mill y quatrocientos r^{os}. restantes
 por la utilidad de la Medianeria cargando la fabrica s^{er}
 el Murallon de Madrid, que esta en la misma Calle a la
 suvida de esta Morenia: Sete D^{rs}. quedoy de la expresada
 cantidad, de que mede es hecho cargo le ha de visar el Dⁿ
 Dⁿ Juan Fran^{co} de Lujan y Arze, de el Consejo de S. M.
 en el r^o de Hacienda, y Correspons de esta villa, y tomar
 la razon el S^o Dⁿ Manuel de Gorvea, Contador por S. M.
 de los Caudales de Cauasap. Ca Madrid Catore de Marzo,
 de mill setecientos setenta y cinco.

Son 20629 r^{os}. y 4 m^{rs} v. ⁿ

Fomò la Razon.

Manuel de Gorvea

Pedro Ant^o. de Libarona






7
Felipe Lopez de la Herreria

Cédula. que en el quise celebró en 12 de setiembre
se hizo Cuenta del Informe del Sr. D. Juan de An-
gulo Rec. de la Comisario del Juaxtel de S. Augustín
y de la Declaray. que con su asistencia hizo el Excmo.
D. Juan Antonio de Castro en vista del memorial
de D. Juan Rubio Schicriando Petixaron las Cuentas
para la rehabilitacion de las Casas que pertene-
cen en la Calle de Segovia con inclusion del Dito
que en dicho se bendio, y resultando dicho Informe
y Declaray. que para que la referida Casa que es
con ornato y Policia, en aprecio de aumento al refe-
rido Dho. enagenado temporis en manufactura por la
parte del Occidente lindal con la manilla de Madrid
los que multiplicados ~~por~~ ^{por} componian 70 pies
y m. 89 cent. que dexados esos con los 10495 p.
y 14 deos aque ascendrá el plano del terreno bendio
al Dho D. Juan Rubio, componiéndolo el 10568 pies
y tres octavos ^{Ayuntamiento de Madrid} de Cargas de fabrica

Nueva que lleva Mar que la Muralla de Brella con
22 pies de altura en todo su largo que es de 12
Pieles que bule ala moxera de esa lavadora
termina otra Muralla por la Calle de Segovia
Suendo de 22 pies, y tres cuartos de largo, pagando
el Duero de la Casa la mitad de la obra
y el otro 22 Moos. de 10. Sin que cubre incombe
mente en que para luces de la Casa siempre
las Cortinas. Ventanas en tapante que mira al
poniente, y enterrado Madrid de todo refe-
rendo Acordos condes licencia para la refe-
rancia, de las Casas aumentadas de las
10. 10 pies por. pedras que se declarava pre-
sentarse para el m. de obras y obra pagando
de cada uno de los 3. y 9. de 10. por donde
carga la fabrica Nueva para 22. de altura
de Brella Muralla con tal que el Duero guardo
con las responsabilidades y obligacion. de q. Remore que
ofuzca en ella algun caso para concurran
con la parte que le corresponde segun las

Circumstan. del, y Sacrificios aora enontados
20400. de. con la mediania del Muralon
El que se ha de Valijan pidiendo en el abun
das Concep. de Ventanas que se reciben para
Luzes de la Casa, y entregando en la Terc.
de Cauap. en el Impone de los 10 p. y m. de
Sitio que aora se le Concedian. Y verificado
me y otro de ver el respecto Concep. para
el aposechando del todo de lo mencionado;
Respecto de que tra puros y entregado el
Ciado D. N. Rubio en la Terc. de Cauap.
20629. y Am. de. ~~por el Impone~~ los
20400 de ellos prolamias de la mediania
del Muralon, y los 229. y Am. restantes
por los 10 p. y m. de sitio que aora se le ha
benido deq. Pedro N. y Caravapap
Contra. de 14 de este mes D. N. de Ant.
de Livarona Terc. de Cauap. tomada
la razon p. D. Manuel de Porrea Conced.
de ^{en} ^{Ther} ^a ^{Conced.} ^{de} ^{esta}

Certificación para el Sr. D. Agustín de los
Rios, D. N. Rubio, Madrid 16 Mayo

N.º 65 =